

ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

Anexo 23. Delitos transversales.

Las personas morales con independencia de su función, sector o actividad económica que realicen pueden incurrir en la comisión de alguno o algunos de los delitos federales de corte transversal, que a continuación se ejemplifican:

I. Del Código Penal Federal:

- a. Tráfico de influencia, artículo 221.
- b. Cohecho, artículos 222, fracción II, y 222 bis.
- c. Fraude, artículo 388.
- d. Encubrimiento, artículo 400.
- e. ORPI-Lavado de dinero, artículo 400 Bis.

II. Del Código Fiscal de la Federación:

- a. Defraudación fiscal, artículo 108.
- b. Defraudación fiscal equiparada, artículo 109.
- c. Uso de comprobantes fiscales con operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, artículo 113 Bis.

III. De la Ley de la Propiedad Industrial*:

- Previstos en el artículo 223.

IV. De la Ley de Instituciones de Crédito:

- a. Previstos en el artículo 112, frs. I, II y IV.
- b. Previstos en el artículo 112 Bis, frs. III, IV, V y VI.



- ***Nota:** Con motivo de la entrada en vigor del T-MEC, el 01.jul.2020 se publicó en el DOF la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuyo artículo transitorio Primero indica que entrará en vigor a los 90 días hábiles siguientes al de su publicación -05.nov.2020-, salvo lo dispuesto en su artículo Décimo Séptimo transitorio.
- Lo relevante es que la actual Ley de la Propiedad Industrial quedará abrogada el 05.nov.2020 y podrá ser necesario modificar el Catálogo de Delitos del art. 11 Bis, B, fr. IX, del CPF, para actualizar la referencia legal a alguno o algunos de los delitos (arts. 402, 403 y 404 de la nueva ley) que en esta materia pueden incurrir las personas morales.



info@carpel.mx



5562250185-5579182663



www.carpel.mx